INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 02/2022 CON ID N° 407056 - ADQUISICION DE ALIMENTOS - CONTRATO ABIERTO.-

1. INTRODUCCION

En la ciudad de Mariscal José Félix Estigarribia República del Paraguay, a los ***veintiún días del mes de marzo del año 2022, siendo las 13:00 horas***, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del presente llamado en la Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia, y teniendo en cuenta lo que dice la Ley N° 2051/2003 - Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – Art° 7 – Funciones – Inciso g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión. *En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.*: por ende, se emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2022 CON ID N° 407056 - ADQUISICION DE ALIMENTOS - CONTRATO ABIERTO** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.-.-

2. ANTECEDENTES

a) PAC N°: **407056**
b) Rubro: 310.-
c) Disponibilidad Presupuestaria – Gs. 176.100.000.- (guaraníes ciento setenta y seis millones cien mil) – FONDOS PROPIOS
d) Fecha de Publicación el SICP: 09 DE MARZO. 2022.-
e) Sistema de Adjudicación: Por items.-
f) Capacidad Financiera: si aplica.-
g) Capacidad técnica: no aplica.-
h) Experiencia: Si aplica.-
i) Contrato abierto por montos
j) Monto referenciales por el total: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo del oferente, basándose en los siguientes artículos;

Ley N° 2051/2003 - Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN
Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.
***El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio**, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*
La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública.
Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.

Art. 58.- Confidencialidad - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019:
No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA
Unidad Operativa de Contrataciones
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Chaco Paraguayo

Art. 59.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019:
Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán
A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.-
No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019:
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y ***especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que****:*

a) ***Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios****, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*
b) ***Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato****; o*
c) ***De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales****.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a. ***El formulario de oferta y la lista de precios****, debidamente llenados y firmados;*
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019:
Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta ***se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones****, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019:
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que* ***no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***
2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*
3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato****.*
4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Unidad Operativa de Contrataciones
Chaco Paraguayo

Art. 65.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;
Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. ***Cumpla con las condiciones legales** y técnicas **estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;***
b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*
c. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

Referencia: Los documentos respaldatorios que forman parte integral del procedimiento deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, considerando el inicio hasta la etapa final. Todo esto verificado en los Art° 356, 357, 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 2051/2003 - Art° 8, así en forma supletoria lo autoriza.

3. PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En la ciudad de Mariscal José Félix Estigarribia, República del Paraguay, a los **diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos, siendo las 07:30 horas**, se hallan reunidos en la Oficina de la Unidad Operativa de Contratación, por una parte, los funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones, y los oferentes participantes, a los efectos de dar apertura a los Sobres correspondientes a la **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2022 CON ID N° 407056 - ADQUISICION DE ALIMENTOS - CONTRATO ABIERTO**, comunicada a la DNCP, comunicada a la DNCP, a los efectos de dejar sentado de acuerdo al procedimiento previsto en el Art° 57 "Acto de apertura" del decreto reglamentario 2992/19 y concordantes, siempre que éste último esté debidamente justificado se presentaron los siguientes oferentes:

1	80048397-9	GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E NDUSTRIAL AGROPECUARIA	gyasacia@hotmail.com
2	80010266-5	CRISTAL	cristal-exquisiteces@hotmail.com

Se deja expresa constancia que el Artículo 57 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece que en el *acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas, además se hace constar, la no llegada de ofertas tardías. –*

El proceso de apertura se realiza en base al Art° 30 de la Resolución N° 5695/2019 - CAPITULO VII PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS ARTÍCULO 30. **Cantidad mínima de oferentes.** En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.

4. OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA

No se han realizado observaciones durante la apertura de ofertas. –

5. LLEGADA TARDIA DE OFERENTES

No se verifica llegada tardia de oferentes en el acto de apertura

1.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA que figura en el acto de apertura virtual - Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

1. ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***

MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Unidad Operativa de Contrataciones – Chaco Paraguayo

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E NDUSTRIAL AGROPECUARIA	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 524.863 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
CRISTAL	SI	NO	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 531.600 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E NDUSTRIAL AGROPECUARIA	211	1683858	SI
CRISTAL	0		NO

Quedando de este modo solo las siguientes empresas para la evaluación respectiva, sin realizar todavía los cálculos de cuadros comparativos;

Orden	***Empresas oferentes***	***Presupuesto presentado***
1	*CONSORCIO MARISCAL - Granos y Aceites sociedad anónima RUC N° 80048397 -9 correo electrónico: gyasacia@hotmail.com y Stencil SA RUC N° 80089777-3 Correo Electrónico stencil.sociedad.anonima@gmail.com*	*Gs. 524.863 .- (guaraníes quinientos veinte y cuatro mil ochocientos sesenta y tres)*
2	*CRISTAL. RUC N° 80010266 -5– correo electrónico:* cristal-exquisiteces@hotmail.com - *Asunción*	*Gs. 531.600.- (guaraníes quinientos treinta y un mil seiscientos)*

ESTE COMITÉ DA A CONOCER QUE EL OFERENTE *CRISTAL. RUC N° 80010266 -5– correo electrónico:* cristal-exquisiteces@hotmail.com - *no entrega las muestras conforme fue solicitado pagina 6/33 y 7/33;*

Ítems que necesitara muestras EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR MUESTRAS DE TODOS LOS ITEMS CON SU OFERTA
Plazo para presentación de las muestras *EN EL MOMENTO DE ACTO DE APERTURA O DENTRO DEL DIA PARA QUE EL COMITÉ DE EVALUACION PUEDA CORROBORAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, MATERIALES Y LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA CONVOCATORIA LAS MUESTRAS QUEDARAN EN RESGUARDO DE LA CONVOCANTE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACION*

Se deja constancia que el oferente presentado es un consorcio entre el oferente Stencil SA RUC N° 80089777-3 *y Granos y Aceites Sociedad Anónima RUC N° 80048397 -9.-*

Por ende, acorde a esto, el comité de evaluador, decide descalificar al oferente CRISTAL. RUC N° 80010266 -5 – correo electrónico: cristal-exquisiteces@hotmail.com *– por incumplir requisito del PBC, por ende queda el único oferente a ser evaluado CONSORCIO MARISCAL - Granos y Aceites Sociedad Anónima RUC N° 80048397 -9 correo electrónico: gyasacia@hotmail.com y Stencil SA RUC N° 80089777-3 Correo Electrónico stencil.sociedad.anonima@gmail.com.-*

2.1 PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 como se verifica más arriba y del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema

de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las **correcciones aritméticas** que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por las firmas oferentes y no **se encontró variación para la empresa presentada**, que presento a continuación:

OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs)	SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A
CONSORCIO MARISCAL - - Granos y Aceites sociedad anónima RUC N° 80048397 -9 correo electrónico: gyasacia@hotmail.com y Stencil SA RUC N° 80089777-3 Correo Electrónico stencil.sociedad.anonima@gmail.com	*Gs. 524.863 .- (guaraníes quinientos veinte y cuatro mil ochocientos sesenta y tres)*	*Gs. 524.863 .- (guaraníes quinientos veinte y cuatro mil ochocientos sesenta y tres)*

SE REMITE ADJUNTO EL CUADRO COMPARATIVO. -

2.2 PRECIOS DE LAS OFERTAS, ORDENADAS DE MENOR A MAYOR - Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

1. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las* ***correcciones aritméticas*** *que hayan sido necesarias y habiéndose* ***aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.***

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.-

Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas;

POSICIONAMIENTO aplicado el margen de	POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 10%	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs)	SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (20%) – Ley N° 4558/2011 – modificado por POR LEY N° 6575/2020 Art.° 2 – 40%		APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (10%) – DECRETO N° 2992/2019 – Art° 64 inciso b)	
					MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION EN GS.-	MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION
1	1	*CONSORCIO MARISCAL - - Granos y Aceites sociedad anónima RUC N° 80048397 -9 correo electrónico: gyasacia@hotmail.com y Stencil SA RUC N° 80089777-3 Correo Electrónico stencil.sociedad.anonima@gmail.com*	*Gs. 524.863 .- (guaraníes quinientos veinte y cuatro mil ochocientos sesenta y tres)*	*Gs. 524.863 .- (guaraníes quinientos veinte y cuatro mil ochocientos sesenta y tres)*	*NO APLICA – UNICO OFERENTE EVALUADO*	*NO APLICA – UNICO OFERENTE EVALUADO*	*NO APLICA – UNICO OFERENTE EVALUADO*	*NO APLICA – UNICO OFERENTE EVALUADO*

MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Unidad Operativa de Contrataciones
Chaco Paraguayo

3.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES - Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

1. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.***

POSICIONAMIENTO	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO
1	*CONSORCIO MARISCAL - - Granos y Aceites sociedad anónima RUC N° 80048397 -9 correo electrónico: gyasacia@hotmail.com y Stencil SA RUC N° 80089777-3 Correo Electrónico stencil.sociedad.anonima@gmail.com*	*Gs. 524.863 .- (guaraníes quinientos veinte y cuatro mil ochocientos sesenta y tres)*

CONSORCIO MARISCAL - Granos y Aceites sociedad anónima RUC N° 80048397 -9 correo electrónico: gyasacia@hotmail.com y Stencil SA RUC N° 80089777-3 Correo Electrónico stencil.sociedad.anonima@gmail.com	
*Formulario de Oferta ** *[El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*	***Cumple***
*Garantía de Mantenimiento de Oferta** *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios"..*	***Cumple***
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	***Cumple***
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	***No Cumple***
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.(**)	***Cumple***
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)	***Cumple***
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	***Cumple***
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	***Cumple***
Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	***Cumple***
Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	***Cumple***

MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Boquerón

Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	***Cumple***
4.Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	***Cumple***
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura	***Cumple***
Copia autenticada de los Balance general, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros de los 3 (tres) últimos años 2018, 2019 y 2020 con sus respectivos Formularios 101 y 158 presentados ante la SET.	***Cumple***
IVA General de los 3 (tres) años 2018, 2019 y 2020, para contribuyentes sólo del IVA General	***Cumple***
Formulario 106 de los últimos años 2018, 2019 y 2020 para contribuyentes del IRPC	***Cumple***
Experiencia requerida	
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	***Cumple***
ESPECIFICACION TECNICA	***Cumple***
SIPE (opcional)	***Cumple***
Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACION – *porcentajes adjunto al cuadro comparativo*	***Cumple***
MUESTRAS	***Cumple***

3.2 PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente;

1	*CONSORCIO MARISCAL - - Granos y Aceites sociedad anónima RUC N° 80048397 -9 correo electrónico: gyasacia@hotmail.com y Stencil SA RUC N° 80089777-3 Correo Electrónico stencil.sociedad.anonima@gmail.com*	*Gs. 524.863 .- (guaraníes quinientos veinte y cuatro mil ochocientos sesenta y tres)*

En donde **no se encontró variaciones** EN PORCENTAJE mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS el mismo análisis es observado en ***el cuadro comparativo adjunto al proceso.-***

MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dpto. Operativa de Contrataciones
Chaco Paraguayo

Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA
Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-

   Al momento de la solicitud de documentaciones se le solicitara la respectiva justificación y si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta ***no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.-***

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional, y por ende se presenta lo verificado por la empresa - ***CONSORCIO MARISCAL - - Granos y Aceites sociedad anónima RUC N° 80048397 -9 correo electrónico: gyasacia@hotmail.com y Stencil SA RUC N° 80089777-3 Correo Electrónico stencil.sociedad.anonima@gmail.com***

Adjunto cuadro comparativo con el proceso.-

3.3 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

No se solicitan aclaraciones referentes a este punto

3.4 EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA Y VERIFICACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS y el CONTRATO;

Al respecto de la evaluación de la (capacidad técnica y experiencia) y (capacidad Financiera), en el presente informe es analizado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS y CAPACIDAD FINANCIERA por el oferente *CONSORCIO MARISCAL - - Granos y Aceites sociedad anónima RUC N° 80048397 -9 correo electrónico: gyasacia@hotmail.com y Stencil SA RUC N° 80089777-3 Correo Electrónico stencil.sociedad.anonima@gmail.com***

. Análisis de capacidad Financiera del oferente: si aplica.-

Coeficientes de liquidez, endeudamiento y rentabilidad: si aplica - cumple

	ACTIVO CORRIENTE 2018	PASIVO CORRIENTE 2018	RESULTADO	ACTIVO CORRIENTE 2019	PASIVO CORRIENTE 2019	RESULTADO	ACTIVO CORRIENTE 2020	PASIVO CORRIENTE 2020	RESULTADO	PROMEDIO	Resultado del analisis
a) Ratio de liquidez, el promedio de los últimos 2 años deberá ser igual o mayor que 1: (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	34,186,199,471	12,035,641,652	2.84	38,771,030,084	16,399,083,204	2.36	38,316,926,492	1,089,523,860	35.17	39	cumple
	PASIVO TOTAL 2018	ACTIVO TOTAL 2018		PASIVO TOTAL 2019	ACTIVO TOTAL 2019		PASIVO TOTAL 2020	ACTIVO TOTAL 2020			
b)Endeudamiento; el promedio de los últimos 2 años no deberá ser mayor a 0,80 (Pasivo Total/Activo Total) y	12,168,473,585	41,753,043,509	0.29	16,602,351,613	46,780,340,816	0.35	1,125,784,373	52,427,703,371	0.02	0.5	cumple
	UTILIDAD - 2018			UTILIDAD - 2019			UTILIDAD - 2020				
c) Rentabilidad, el promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo (Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al Capital)	2,226,739,843		0	539,853,635		0	20,588,897,283			7,786,163,587	cumple

.Experiencia requerida;

La carta de invitación expresa que el oferente: si aplica y cumple.

MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA
Unidad Operativa de Contrataciones
Chaco Paraguayo
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Demostrar la experiencia en PROVISION DE ALIMENTOS] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: [2019, 2020 Y 2021] años.

.Capacidad técnica: No Aplica;

Al verificar el mismo de acuerdo al contenido del acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente *CONSORCIO MARISCAL* ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas.-

3.5. ANALISIS DE LOS REQUISITOS POSTERIORES LEGALES – DATOS DEL SINARH

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/2003, en base al siguiente análisis:

Documento	*CONSORCIO MARISCAL - - Granos y Aceites sociedad anónima RUC N° 80048397 -9 correo electrónico: gyasacia@hotmail.com y Stencil SA RUC N° 80089777-3 Correo Electrónico stencil.sociedad.anonima@gmail.com*
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 40 de la ley N° 2051/03	***Cumple***
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art° 40	***No se observa***
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Publica, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica	***No se observa***

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03, ***conforme a los datos que aparecen en el SINARH****, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-*

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente ***Consorcio Mariscal*** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas. -

Atendiendo a lo dispuesto al Art° 28 de la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 65 del decreto reglamentario N° 2992/19 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente ***CONSORCIO MARISCAL - Granos y Aceites Sociedad Anónima RUC N° 80048397-9 correo electrónico: gyasacia@hotmail.com y Stencil SA RUC N° 80089777-3 Correo Electrónico stencil.sociedad.anonima@gmail.com*** cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA
Unidad Operativa de Contrataciones
Chaco Paraguayo
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 2051/2003, se recomienda la oferta presentada por el oferente ***CONSORCIO MARISCAL - Granos y Aceites sociedad anónima RUC N° 80048397-9 correo electrónico: gyasacia@hotmail.com y Stencil SA RUC N° 80089777-3 Correo Electrónico stencil.sociedad.anonima@gmail.com*** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60°, 62°, 63° y 65° del Decreto N° 2992/2019 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer con los siguientes términos;

EMPRESA	*PRECIO OFERTADO PARA SER ADJUDICADO en el proceso de CONTRATO ABIERTO*
CONSORCIO MARISCAL - Granos y Aceites sociedad anónima RUC N° 80048397 -9 correo electrónico: gyasacia@hotmail.com y Stencil SA RUC N° 80089777-3 Correo Electrónico stencil.sociedad.anonima@gmail.com	*Gs. 524.863 .- (guaraníes quinientos veinte y cuatro mil ochocientos sesenta y tres)*

Item	Descripción	Cantidad	precio unitario
1	Fideos	1	36,370
2	Harina de trigo	1	38,057
3	Yerba mate	1	39,867
4	Sal fina	1	5,520
5	Aceite vegetal	1	196,663
6	Leche de entera liquido	1	83,820
7	Extracto de tomate	1	3,357
8	Carne enlatada	1	22,973
9	Picadillo de carne	1	4,543
10	Coquito	1	59,433
11	Arroz	1	34,260

MONTO MINIMO	GS. 88.050.000 (guaraníes ochenta y ocho millones cincuenta mil)
MONTO MÁXIMO	GS.176.100.000 (guaraníes ciento setenta y seis millones cien mil)

Como referencia se informa lo siguiente;

Art. 58.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Finalmente resuelve remitir todo el expediente a la Intendencia a los efectos señalados, sugiriendo la aprobación y adjudicación por resolución de la máxima autoridad de la Institución, a favor de la firma más arriba individualizada, siendo las 14:00 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo el presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Unidad Operativa de Contrataciones · Chaco Paraguayo

C.P. Sonia B. Gamarra Roa
Encargada de UOC
Municipalidad de Mcal. Estigarribia